Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Permiso para la incubación de huevos de tortugas marinas en condiciones controladas

Institución:	**Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales**
Categoría de servicios:	**Servicios al Público MARN 2020**
Nombre:	**Permiso para la incubación de huevos de tortugas marinas en condiciones controladas**
Dirección:	**Oficina Central Teléfono: (503) 2132-6258 Kilómetro 5 carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, Edificios MARN, instalaciones ISTA, San Salvador.**
Horario:	**De lunes a viernes, de 7:30 a.m., a 12:30 p.m. y, de 1:15 p.m. a 3:30 p.m**
Tiempo de respuesta:	**Tiempo aproximado de trámite: de 8 a 20 días hábiles**
Área responsable:	**Gerencia de Vida Silvestre Dirección General de Ecosistemas y Biodiveresidad**
Encargado del servicio:	**Licda. Carmen Celina Dueñas Pascasio**
Descripción:	**Consiste en una resolución que otorga permiso para incubar huevos de tortugas marinas en condiciones controladas con el objetivo de restaurar las poblaciones. Faculta a los usuarios para recolectar nidos, incubarlos, liberar los neonatos, impartir educación ambiental y concienciación en la liberación, según Protocolo interno EAM-PVA-PR-06. Permiso incubación de huevos de tortugas marinas en condiciones controladas. (2016:5).**

Requisitos generales:	Paso 1. Descargar el formulario en http://www.marn.gob.sv/autorizacion-de-permiso-para-recolectorases-de-huevos-de-tortugas-marinas-con-fines-de-conservacion/ o retirar formulario en las oficinas centrales del MARN. Para mayor información puede llamar a la Dirección General de Ecosistemas y Vida Silvestre al teléfono: 2132-6220. Paso 2. Entregar formulario completo con anexos en las oficinas centrales del MARN. La solicitud es firmada por el solicitante con documentación anexa completa y de acuerdo a lo solicitado. La solicitud presentada por una institución debe contener firma y sello; si se trata de persona natural solamente firma, en ambos casos se incluye la documentación anexa requerida por el Ministerio. Paso 3. Se notifica al solicitante la resolución de su trámite. Requisitos: *Solicitud debidamente completada. *Fotocopia de DUI del solicitante si es persona natural y del representante legal si es persona jurídica. Notariada al ser la primera vez que solicita el trámite (tomando como base el año 2019). *Fotocopia del testimonio de escritura pública de poder en caso de actuar como apoderado. Notariada al ser la primera vez que solicita el trámite (tomando como base el año 2019). *Fotocopia del testimonio de la escritura pública de constitución y credencial del representante legal. Notariada al ser la primera vez que solicita el trámite (tomando como base el año 2019).
Costo:	0
Observaciones:	BASE LEGAL: Ley de Conservación de la Vida Silvestre Art. 1 Objeto de la ley en el cual se encuentra la conservación de la vida silvestre incluyendo la regulación de formas de uso y aprovechamiento de la vida silvestre. Art. 5 El MARN es el responsable de la aplicación de la LCVS en lo que respecta a la protección, restauración, conservación y el uso sostenible de la Vida Silvestre. Art. 8 Toda utilización de la vida silvestre, incluyendo la reproducción estará normada por los reglamentos correspondientes administrados por el MARN. Art. 9 Las especies de vida silvestre incluidas en los listados de especies amenazadas o en peligro de extinción, serán sujetas a regulaciones específicas sobre su protección. Art. 13 El MARN promoverá proyectos de restauración y reproducción en cautiverio de especies amenazadas o en peligro de extinción. Art. 17 El MARN proveerá asistencia técnica a personas jurídicas o naturales, que así lo solicitaren, para la reproducción de la vida silvestre y supervisara el establecimiento y desarrollo de las actividades de crianza.